

**PIONERO ARGENTINA BICENTENARIO FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR**  
**RESOLUCIÓN N° 19326 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018**  
**Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV**  
**REGISTRO CNV N° 1014**

**FUNCIÓN DEL REGLAMENTO.** El REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el "REGLAMENTO") regula las relaciones contractuales entre LA SOCIEDAD GERENTE (en adelante, la "GERENTE"), la SOCIEDAD DEPOSITARIA (en adelante, la "DEPOSITARIA") y los CUOTAPARTISTAS.

El contenido del REGLAMENTO podrá modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo de la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS.. Cuando la reforma tenga por objeto la sustitución de la Sociedad Gerente o la Sociedad Depositaria o modificar los OBJETIVOS Y POLICITA DE INVERSION o la moneda del Fondos o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la Ley N° 24.083 o incluir la cláusula de rescate automático prevista en el el Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV deberán aplicar las siguientes reglas: (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder; y (ii) las modificaciones no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la publicación del texto de la adenda a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AIF. Simultáneamente, la Sociedad Gerente deberá publicar el aviso pertinente por el acceso "Hecho Relevante" de la AIF y, en su caso, el Agente que intervenga en la colocación de las cuotapartes deberá proceder a su remisión al domicilio postal o se dejará a disposición en el domicilio electrónico del cuotapartista. Adicionalmente, dicho aviso deberá estar publicado en el sitio web de la Sociedad Gerente.

La reforma de otros aspectos del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días hábiles de la publicación del texto de la adenda, a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AIF, y del aviso correspondiente por el acceso Hechos Relevantes.

**NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS.** En el supuesto que se dicten disposiciones legales o reglamentarias de aplicación obligatoria contrarias a ciertas disposiciones del reglamento de gestión vigentes a ese momento, los órganos de los FCI deberán adecuar su texto a las nuevas disposiciones dentro de los TREINTA (30) días corridos desde su entrada en vigencia.

### **CAPÍTULO 1: "CLAUSULA PRELIMINAR"**

- 1. SOCIEDAD GERENTE:** La Gerente del FONDO es **MACRO FONDOS Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2. SOCIEDAD DEPOSITARIA:** la Depositaria del FONDO es **BANCO MACRO S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3. EL FCI:** El fondo común de inversión se denomina **PIONERO ARGENTINA BICENTENARIO FONDO COMUN DE INVERSION.**

## **CAPÍTULO 2: "EL FCI"**

**1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN:** Las inversiones del FCI se orientan a:

### **1.1. OBJETIVOS DE INVERSIÓN:**

El objetivo primario de la administración del FCI es obtener la apreciación del valor del patrimonio del FCI, mediante ingresos corrientes y ganancias de capital por la compra y venta de **ACTIVOS AUTORIZADOS**. Son **ACTIVOS AUTORIZADOS** los valores negociables, instrumentos financieros y otros activos financieros (de renta fija o variable, de carácter público o privado (nacionales o extranjeros) mencionados en este **CAPÍTULO 2**. Se destaca especialmente que:

1.1.1. Al menos el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del patrimonio neto del **FONDO** deberá invertirse en **ACTIVOS AUTORIZADOS** emitidos y negociados en la República Argentina y/o en los Estados Parte del Mercosur o Chile u en otros países que se consideren asimilados a éstos, según lo resuelva la **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**, en los términos del artículo 13 del decreto 174/93.

1.1.2. Se consideran como **ACTIVOS AUTORIZADOS**: (i) de renta fija todos aquellos que producen una renta determinada, ya sea al momento de su emisión o en un momento posterior durante la vida de dicho activo, en forma de interés o de descuento; y (ii) de renta variable todos aquellos que no produzcan una renta determinada (ya sea determinada al comienzo o en un momento ulterior) en la forma de interés (fijo o variable) o de descuento.

### **1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN:**

La administración del patrimonio del FCI procura lograr los mejores resultados administrando el riesgo asociado, identificando y conformando un portafolio de inversiones con grados de diversificación variables según lo aconsejen las circunstancias del mercado en un momento determinado, en el marco previsto por las **NORMAS CNV** y el **REGLAMENTO**. La administración del FCI diversificará sus inversiones entre los distintos **ACTIVOS AUTORIZADOS** dependiendo de, entre otros factores, las condiciones de mercado particulares y los factores macroeconómicos locales, regionales o globales que sean pertinentes para el FCI. La **GERENTE** podrá establecer políticas específicas de inversión para el **FONDO**, como con mayor detalle se explica en el **CAPÍTULO 11**, Sección 4 del **REGLAMENTO**.

## **2. ACTIVOS AUTORIZADOS:**

Con las limitaciones generales indicadas en el **CAPÍTULO 2**, Sección 6 del **REGLAMENTO**, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FCI determinados en la Sección 1 del **CAPÍTULO 2** del **REGLAMENTO**, el FCI puede invertir:

**PIONERO ARGENTINA BICENTENARIO FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR**  
**RESOLUCIÓN N° 19326 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018**  
**Ultima modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV**  
**REGISTRO CNV N° 1014**

**2.1.** Hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del patrimonio neto del FCI en **ACTIVOS AUTORIZADOS:**

1. Acciones ordinarias, preferidas, de participación, cupones de suscripción de acciones (o sus certificados representativos), u otros activos financieros representativos del capital social con oferta pública.
2. Certificados de participación de fideicomisos financieros.
3. Cédulas y letras hipotecarias.
4. Obligaciones negociables.
5. Títulos de deuda pública nacional, provincial y municipal, letras del tesoro, y títulos emitidos por otros entes, u organismos, descentralizados o autárquicos (incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central de la República Argentina –BCRA-), pertenecientes al sector público, cumpliendo en su caso con las reglamentaciones pertinentes.
6. Valores representativos de deuda de fideicomisos financieros.
7. Certificados de Valores Negociables (CEVA) cuyos activos subyacentes sean de renta fija, en todo de acuerdo con las regulaciones y limitaciones que a estos efectos establezca la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
8. Valores de corto plazo y pagarés emitidos de acuerdo con las NORMAS.

**2.2.** Hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del patrimonio neto del FONDO en:

1. Cuotapartes de fondos comunes de inversión administrados por un sujeto diferente de la GERENTE, registrados en los Estados Parte del Mercosur (diferentes de la República Argentina) o Chile u otros países que se consideren asimilados a éstos, según lo resuelva la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.
2. Participaciones en fondos de inversión no registrados en la República Argentina y no alcanzados por la Sección 2.2.1. precedente, incluyendo Exchange Traded Funds (ETF). En todos los casos alcanzados por esta Sección, la GERENTE informará las inversiones realizadas por medio del acceso "Hechos Relevantes" de la Autopista de Información Financiera (en adelante "AIF"), indicando en qué país han sido registrados los fondos de inversión extranjeros, y el organismo extranjero que los controla.
3. Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR), cuyo subyacente sean **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta fija o de renta variable, en todo de acuerdo con las regulaciones y limitaciones que a estos efectos establezca la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

**2.3.** Hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del patrimonio neto del FONDO en:

1. Depósitos a plazo fijo en entidades financieras autorizadas por el BCRA, distintas de la Depositaria.

**PIONERO ARGENTINA BICENTENARIO FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR**  
**RESOLUCIÓN N° 19326 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018**  
**Ultima modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV**  
**REGISTRO CNV N° 1014**

2. Inversiones a plazo emitidas por entidades financieras autorizadas por el BCRA (distintas de la Depositaria) en virtud de la Comunicación "A" 2482, sus modificatorias o normas que la complementen o reemplacen.
3. Operaciones activas de pase o cauciones admitiéndose la tenencia transitoria de los valores negociables afectados a estas operaciones, y operaciones de préstamo de valores negociables, como prestamistas o colocadores, sobre los valores negociables que compongan la cartera del FCI y que cuenten con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina.
4. Operaciones tomadoras de pase, caución y/o préstamo de valores negociables, en carácter de tomador y/o colocador. En ningún caso se responsabilizará al CUOTAPARTISTA en exceso de su participación en el FCI.
5. Warrants.
6. Cheques de pago diferido y letras de cambio negociables en mercados autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, con gestión de cobranza y compensación mediante Agentes de Depósito Colectivo autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES que operen con otros entes de compensación de valores. Para los cheques de pago diferido o letras de cambio que no sean avalados, la Depositaria deberá prestar previa conformidad al mecanismo de cobranza y compensación cuando éste no fuera Caja de Valores S.A.

**2.4.** Todas las inversiones del FCI deberán realizarse respetando los límites vigentes o los límites máximos que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES establezca en el futuro (sin necesidad de modificación del REGLAMENTO), debiendo cumplir –de corresponder– con el margen de liquidez previsto por la normativa aplicable y vigente.

**2.5.** En el marco de lo contemplado y autorizado por las NORMAS CNV, el FCI podrá realizar operaciones con instrumentos financieros derivados (sea con finalidad especulativa o de cobertura). Sobre este tipo de inversiones, se destaca especialmente que:

1. Las operaciones con instrumentos financieros derivados deberán ser consistentes con los objetivos y objeto de inversión del FCI, debiendo la Gerente disponer de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo esas operaciones.
2. La exposición total al riesgo de mercado asociada a instrumentos financieros derivados no podrá superar el patrimonio neto del FCI. Por exposición total al riesgo se entenderá cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados.
3. Se consideran operaciones con instrumentos financieros derivados autorizadas a los swaps u otros derivados de tasa de interés con contraparte entidades financieras, a los contratos de futuros, opciones, y otras operaciones habilitadas por los

**PIONERO ARGENTINA BICENTENARIO FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR**  
**RESOLUCIÓN N° 19326 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018**  
**Ultima modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV**  
**REGISTRO CNV N° 1014**

mercados autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES o mercados extranjeros autorizados para que el FONDO realice operaciones.

4. La Gerente deberá comunicar a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en forma mensual por el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF los tipos de instrumentos financieros derivados utilizados los riesgos asociados, así como los métodos de estimación de éstos.
5. La Gerente procurará que en ningún caso las operaciones de futuros se cierren mediante la entrega física de un subyacente que no sea un ACTIVO AUTORIZADO. Si, no obstante, resultare necesario en interés del FCI recibir la entrega física de un subyacente distinto de un ACTIVO AUTORIZADO, la Gerente comunicará de inmediato la situación a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, informando las medidas que adoptará para la disposición de ese subyacente.

**2.6.** Las disponibilidades del FCI podrán alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del patrimonio neto cuando, a criterio de la Gerente, sea necesario para preservar el valor del patrimonio del FCI, y los objetivos de inversión indicados en la SECCIÓN 2.1., 1.1.1. de este Capítulo, y la Gerente previere tal circunstancia conforme lo previsto en el Capítulo 11 Sección 4 del REGLAMENTO (Acta de Directorio de la GERENTE con una política de inversiones específica para el FCI).

**2.7.** El FCI se encuadra en el inciso a) del art. 15, Sección I, Capítulo II, Título V de las NORMAS CNV.

### **3 MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES:**

Adicionalmente a los mercados autorizados por la CNV, las inversiones por cuenta del FCI se realizarán según lo determine la Gerente, en los siguientes mercados en el exterior:

ESTADOS UNIDOS: Bolsa de Nueva York (NYSE), American Stock Exchange (AMEX), Bolsa de Valores de Filadelfia (PHLX), National Association of Securities Dealers Automated Quotation (NASDAQ); UNIÓN EUROPEA: European Association of Securities Dealers Automatic Quotation System (EASDAQ), Bolsa de Barcelona, Bolsa de Madrid, Bolsa de Bilbao, Bolsa de Valencia, Bolsa de Viena, Bolsa de Bruselas, Bolsa de Copenhague (CSE), Bolsa de París, Bolsa de Berlín, Bolsa de Valores de Fráncfort, Bolsa de Valores de Hamburgo, Bolsa de Múnich, Bolsa de Milán, Bolsa de Luxemburgo, Bolsa de Ámsterdam, Bolsa de Valores de Oslo, Bolsa de Lisboa, Bolsa de Valores de Estocolmo, , Bolsa de Londres (LSE), Bolsa de Valores del Reino Unido; SUIZA: SIX Swiss Exchange (Bolsa de Valores de Zúrich, Bolsa de Ginebra y Bolsa de Basilea). Las inversiones del FONDO se ajustarán a las pautas fijadas por el art. 22, Capítulo II, Título V, de las NORMAS CNV.

**PIONERO ARGENTINA BICENTENARIO FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR**  
**RESOLUCIÓN N° 19326 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018**  
**Ultima modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV**  
**REGISTRO CNV N° 1014**

- 4 MONEDA DEL FCI:** es el PESO de la República Argentina o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.

**CAPÍTULO 3: "LOS CUOTAPARTISTAS"**

- 1. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN:** A efectos de suscribir cuotas partes la Gerente y la Depositaria podrán implementar mecanismos de suscripción de cuotas partes a través de sistemas automatizados, telefónicos, informáticos, Internet, cajeros automáticos, y por cualquier otro medio que cuente con presentación previa a la CNV.
- 2. PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES:** El plazo máximo de pago de los rescates es de cinco (5) días hábiles.
- 3. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE:** A efectos de que los cuotapartistas soliciten el rescate de sus cuotas partes, la Gerente y la Depositaria podrán implementar mecanismos de solicitud de rescate de cuotas partes a través de sistemas automatizados, telefónicos, informáticos, Internet, cajeros automáticos, y por cualquier otro medio que cuente con presentación previa a la CNV.

**CAPÍTULO 4: "LAS CUOTAPARTES"**

En el supuesto contemplado en el artículo 28 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV, las cuotas partes del FCI serán escriturales, y es determinado el valor de cuota parte con seis decimales. En este fondo común de inversión existirán tres tipos de cuotas partes conforme lo especificado en el Capítulo 11 Sección 8 del REGLAMENTO.

El ingreso al FCI se verifica al momento de la aceptación por parte de la Gerente de la solicitud de suscripción del cuotapartista.

- 1. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN:** Se aplicarán los criterios específicos del artículo 53 sección IV, Capítulo II, Título V de las NORMAS CNV.
- 2. UTILIDADES DEL FONDO:** Las utilidades serán reinvertidas por la Gerente en la adquisición de activos para mantener y/o incrementar el haber del FCI;

**CAPÍTULO 5 "FUNCIONES DE LA GERENTE"**

No existen cláusulas particulares para este Capítulo.

**CAPÍTULO 6 "FUNCIONES DE LA DEPOSITARIA"**

No existen cláusulas particulares para este Capítulo.

**CAPÍTULO 7: "HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO COMISIONES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE"**

- 1. HONORARIOS DE LA GERENTE:** El límite anual máximo referido por el

**PIONERO ARGENTINA BICENTENARIO FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR**  
**RESOLUCIÓN N° 19326 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018**  
**Ultima modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV**  
**REGISTRO CNV N° 1014**

artículo 39 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es:

- Para las cuotapartes Clase A: SEIS POR CIENTO (6%).
- Para las cuotapartes Clase B: CINCO POR CIENTO (5%).
- Para las cuotapartes Clase C: CUATRO POR CIENTO (4%).

En todos los casos, el porcentaje máximo se calcula sobre el patrimonio neto diario del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado a ser aplicable.

- 2. COMPENSACIÓN POR GASTOS:** El límite anual máximo referido por el artículo 40 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del cuatro por ciento (4%) anual del patrimonio neto del FCI. Esta compensación se calculará sobre el valor del patrimonio neto del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose a cargo del FCI con una periodicidad trimestral.
- 3. HONORARIOS DE LA DEPOSITARIA:** El límite anual máximo referido por el artículo 42 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del UNO POR CIENTO (1%). El porcentaje máximo indicado (aplicable a todas las clases de cuotapartes del FCI) se calcula sobre el patrimonio neto diario del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.
- 4. HONORARIOS DE COMERCIALIZACIÓN:** el límite anual máximo referido por el artículo 43 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del 1% (uno por ciento) anual para todas las Clases de cuotapartes del FCI.
- 5. TOPE ANUAL:** El límite anual máximo referido por el artículo 44 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es:
  - Para las cuotapartes Clase A: es del DIEZ POR CIENTO (10%).
  - Para las cuotapartes Clase B: es del NUEVE POR CIENTO (9%)
  - Para las cuotapartes Clase C: es del OCHO POR CIENTO (8%).

En todos los casos, el porcentaje se calcula sobre el patrimonio neto diario del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

**6. COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN:** Junto con el importe de la suscripción de cuotapartes, se podrán cobrar al suscriptor los gastos de adquisición previstos en la legislación vigente, que no excederán del dos por ciento (2%) del importe de la suscripción.

**7. COMISIÓN DE RESCATE:** En el caso de rescates de cuotapartes, se podrá deducir del importe a recibir por el cuotapartista, hasta un dos por ciento (2%) del importe rescatado en concepto de gastos de rescate. A opción de la Gerente las comisiones de rescate podrán establecerse en función al tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FCI. En el caso de aplicarse escalas por comisiones de rescates o comisiones por rescate para cualquier permanencia, las mismas no podrán ser más gravosas que las vigentes al momento de las suscripciones de cuotapartes, además las comisiones que puedan establecerse en función del tiempo de permanencia

**PIONERO ARGENTINA BICENTENARIO FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR**  
**RESOLUCIÓN N° 19326 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018**  
**Ultima modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV**  
**REGISTRO CNV N° 1014**

del CUOTAPARTISTA en el FCI deberán ser informadas en forma previa a su imposición a través del acceso "HECHO RELEVANTE" de la Autopista de Información Financiera (AIF).

**8. COMISIÓN DE TRANSFERENCIA:** La comisión de transferencia de cuotapartes será equivalente a la comisión de rescate de cuotapartes que hubiere correspondido aplicar según lo previsto en la Sección 7 precedente.

**CAPÍTULO 8: "LIQUIDACION, FUSIÓN Y CANCELACIÓN DEL FONDO "HONORARIOS DE LA GERENTE Y DEPOSITARIA EN SU ROL DE LIQUIDADORES":** Gerente o Depositaria en su rol de liquidador del FCI, o en su caso el liquidador sustituto percibirá una retribución en concepto de liquidación equivalente que como máximo será del cinco por ciento (5%) del patrimonio neto del FCI.

**CAPÍTULO 9: "PUBLICIDAD Y ESTADOS CONTABLES"**

**1. CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico-financiero del FCI cierra el 31 de diciembre de cada año.

**CAPÍTULO 10: "SOLUCION DE DIVERGENCIAS"**

No existen cláusulas particulares para este Capitulo.

**CAPÍTULO 11: CUESTIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPITULOS ANTERIORES**

- 1. MERCADO UNICO Y LIBRE DE CAMBIOS:** Se encuentra vigente en materia cambiaria la Comunicación N° "A" 6244 "Nuevas normas que regulan al Mercado Único y Libre de Cambios" del 19 de mayo de 2017 dispuestas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de órgano rector de la política cambiaria de la República Argentina.
- 2. PUBLICIDAD:** el detalle de los Honorarios de la Gerente, Honorarios de la Depositaria, Comisión de Suscripción, Comisión de Rescate, Comisión de Transferencia vigentes, serán expuestos al público inversor en el domicilio y página web de la Gerente, así como también en todos aquellos lugares donde en el futuro se distribuyan los FONDOS.
- 3. ACLARACIÓN:** Las inversiones en cuotapartes del PIONERO ARGENTINA BICENTENARIO FONDO COMUN DE INVERSION no constituyen depósitos en BANCO MACRO S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y a las reglamentaciones aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, BANCO MACRO S.A., se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del

**PIONERO ARGENTINA BICENTENARIO FONDO COMUN DE INVERSION**  
**REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR**  
**RESOLUCIÓN N° 19326 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018**  
**Ultima modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV**  
**REGISTRO CNV N° 1014**

capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

- 4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO LAVADO:** Se encuentran vigentes la ley 25.246 y sus modificatorias, y otras normas de cumplimiento obligatorio. Como consecuencia de esas normas los CUOTAPARTISTAS deberán proveer a la GERENTE y/o a la DEPOSITARIA y/o a los agentes de colocación y distribución, según sea pertinente, la información que les sea solicitada.
- 5. COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAPARTES:** La comercialización de las cuotapartes será llevada a cabo por la Depositaria y los Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión designados. Dichos Agentes deberán ser sujetos registrados ante la CNV.
- 6. POLITICA DE INVERSION ESPECÍFICA:** La Gerente podrá adoptar una política de inversión específica para el fondo, la cual se adecuará en función al artículo 6, Sección I del Capítulo II del Título V de las Normas CNV y aplicable en la materia, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.
- 7. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que deban cursarse a los CUOTAPARTISTAS, serán consideradas válidamente dadas, cuando sean dirigidas al último domicilio denunciado por el CUOTAPARTISTA ante quién realizó la suscripción de las cuotapartes.
- 8. TIPOS DE CUOTAPARTES:** Podrán suscribirse los siguientes tipos de cuotapartes:
  - Clase A:** Las suscripciones realizadas por personas humanas corresponderán a la Clase A.
  - Clase B:** Las suscripciones realizadas por personas jurídicas, sociedades, cooperativas, asociaciones civiles, fideicomisos o cualquier sujeto que no califique como persona humana, corresponderán a la Clase B
  - Clase C:** Cuando con cualquier suscripción el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotapartes cuyo valor supere la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), la totalidad de las cuotapartes del CUOTAPARTISTA corresponderá a la Clase C. El monto indicado podrá ser modificado por decisión de la Gerente, lo que la Gerente deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FCI. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los cuotapartistas existentes al tiempo de la modificación resuelta, por lo que la clase de cuotapartes asignada (y por consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA.
- 9. RIESGOS: LA ADHESIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO IMPORTA DE PLENO DERECHO EL RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CUOTAPARTISTA DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL REGLAMENTO Y QUE LA SUSCRIPCION O ADQUISICIÓN DE LAS CUOTAPARTES DEL FONDO ES UNA INVERSIÓN DE RIESGO, PARA**

PIONERO ARGENTINA BICENTENARIO FONDO COMUN DE INVERSION  
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR  
RESOLUCIÓN N° 19326 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018  
Ultima modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV  
REGISTRO CNV N° 1014

**LO CUAL DEBERÁ HABER EFECTUADO SUS PROPIOS ANÁLISIS RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL FONDO Y LA ADECUACION DE LAS MISMAS A SUS EXPECTATIVAS Y NECESIDADES FINANCIERAS AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN Y CONSTANTEMENTE EN EL FUTURO, SIENDO LA INFORMACIÓN QUE PUEDA HABER RECIBIDO DE LA GERENTE Y/O DE LA DEPOSITARIA Y/O DEL AGENTE DE COLOCACION Y DISTRIBUCION UN ELEMENTO MÁS EN LA CONSIDERACIÓN DE LA DECISIÓN PERO DE NINGÚN MODO ÚNICO NI TENIDO COMO UNA GARANTÍA DE LOS RESULTADOS.**

**EL RESULTADO DE LA INVERSIÓN EN EL FONDO PUEDE FLUCTUAR EN RAZÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS AUTORIZADOS, PUDIENDO LOS CUOTAPARTISTA NO LOGRAR SUS OBJETIVOS DE RENTABILIDAD. LOS DESEMPEÑOS POR RENDIMIENTOS PASADOS DEL FONDO NO GARANTIZAN LOS RENDIMIENTOS FUTUROS DEL MISMO.**

**NI LA GERENTE NI LA DEPOSITARIA GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS EMISORES, DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR ELLOS EN LOS ACTIVOS EN QUE LA GERENTE INVIERTA EL HABER DEL FONDO. LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES PARA LA OFERTA PÚBLICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DE VALORES NEGOCIABLES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS EMISORES NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

El resultado de la inversión en fondos comunes de inversión no está garantizado ni por la Sociedad Gerente ni por la Sociedad Depositaria. Los importes o valores entregados por los cuotapartistas para suscribir cuotapartes del FCI no son depósitos u otras obligaciones de la Sociedad Depositaria, ni de sus sociedades controlantes o controladas. El resultado de la inversión en el FCI puede fluctuar en razón a la evolución del valor de los activos autorizados, pudiendo los cuotapartistas no lograr sus objetivos de rentabilidad.

SE MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS PUBLICADOS BAJO LA MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV. TODOS LOS CAMBIOS INCORPORADOS RESPONDEN A LAS REFORMAS INTRODUCIDAS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL 1089/25 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

Macro Fondos

Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.

Banco Macro S.A.

Sociedad Depositaria